**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**1. EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** El cuatro de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG161/2021, aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y para las personas candidatas independientes a una diputación federal durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

**2. RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RELACIONADAS.** El veinticuatro de noviembre, el Pleno del INAI aprobó las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión en materia de acceso a la información, identificados con las claves RRA10703/21 y RRA11955/21, en los cuales se instruyó al Instituto Nacional Electoral a hacer públicos los nombres de las personas que se postularon por acciones afirmativas, el nombre de las candidatas y candidatos electos por acción afirmativa, así como la acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichas personas candidatas.

**3. EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MARCO REGLAMENTARIO Y NORMATIVO INSTITUCIONAL, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS.** El diecisiete de diciembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria mediante la resolución INE/CG1794/2021, dictada en el expediente INE/SE/AT-05/2021, por la que ejerce la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

De igual forma, en el resolutivo Octavo de la citada resolución, se instruyó a las áreas internas del Instituto Nacional Electoral para que, con la debida oportunidad, previo al inicio de los procesos electorales locales de 2023 y para los de 2024, formularan y presentaran la propuesta de modificación al marco reglamentario y normativo institucional, que permita la implementación permanente del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en todas las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabados.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**4. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA DAR OBLIGATORIEDAD AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” Y APROBACIÓN** **DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.** El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG616/2022, por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales; y se agregan los anexos 24.1 “Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales” y 24.2 “Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales”, en adelante “los lineamientos”. Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre[[1]](#footnote-2).

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**5. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA PARIDAD DE GÉNERO.** El seis de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29217/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular en la entidad federativa.

**6.** **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES”.** El treinta y uno de agosto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la designación de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos como la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del sistema “Candidatos y Candidatas Conóceles”, así como la designación a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos personales y Archivo de este Instituto como responsables de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatos y Candidatas Conóceles ”, y como unidades responsables a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a través de la Dirección de Igualdad Género y No Discriminación, y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de la Dirección de Informática para que, en coordinación con la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, apoyen los trabajos relacionados con el Sistema.

**7. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.** El ocho de septiembre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-057/2023 el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos antes mencionados.

**8.** **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-060/2023 el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, con la finalidad de que todos los actores políticos, y la ciudadanía conozcan con la debida antelación las fechas y plazos del proceso electoral 2023-2024.

**9. INFORME DEL MES DE SEPTIEMBRE SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cuatro de octubre mediante oficio identificado con número 2108/2023 de Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este organismo electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral el Informe del mes de septiembre sobre el avance en la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, realizados respecto al periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la facultad y responsabilidad de desarrollar e implementar, supervisar y operar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identificación de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 267, párrafo 4; ANEXO 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 1 y 8 de “los lineamientos”.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 6 del ANEXO 24.2 de “los lineamientos”, el Consejo General deberá de acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con dicho sistema.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción lll inciso i) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV.** **DE LAS COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, INSTANCIA INTERNA Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN.** En cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General de este Instituto expuesto en el punto **6** dentro del capítulo de antecedentes, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos fungirá como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; la instancia Interna designada como responsable de Coordinar la implementación y operación del sistema es la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo del Instituto, así mismo se encuentran designadas como Unidades Responsables de apoyar en los trabajos relacionados con el Sistema conforme a lo establecido en el artículo 15 de “los lineamientos” a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, a través de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de la Dirección de Informática.

**V. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Con base en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Prerrogativas tiene las atribuciones siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas;
2. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes;
3. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
4. Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General; y
5. Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de registro de candidaturas.

**VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley general de Partidos Políticos.

Corresponde a los partidos políticos en lo individual, a las coaliciones, y la ciudadanía, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro de candidatas y candidatos, incluidas las postulaciones de reelección, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de partidos, además, de acuerdo con su normatividad interna.

Así mismo, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos Independientes deberán satisfacer, adicionalmente de los requisitos señalados por la Constitución estatal, los establecidos en los artículos 8, 10, 11 y demás relativos del Código Electoral de la entidad, según la elección de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los diversos 8, 10, 11, 36, párrafo 1 y 706 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII. DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”.** El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un partido político o coalición y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de “los lineamientos”.

**IX. DE LA PROPUESTA PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de los “Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como el numeral 267, párrafo 4; ANEXO 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades que deberán implementarse con la operación del Sistema **“Candidatas y Candidatos Conóceles”,** además de otorgar certeza a las y los involucrados de las fechas y actividades relacionados a la Implementación del Sistema y en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral, es que se estima necesaria la aprobación de un Plan de Trabajo que corresponda al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en Jalisco, el cual permita que tanto la Comisión responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como las Unidades Responsables designadas en apoyo a los trabajos relacionados con el mismo, puedan cumplir de manera oportuna con las actividades designadas.

El Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 versa sobre los puntos siguientes:

**1.** Estructura de las Áreas Responsables del Desarrollo de las Actividades.

**2.** Descripción del Desarrollo del Sistema Informático y Áreas asignadas para tal función.

**3.** Descripción y Áreas asignadas para lograr el correcto funcionamiento del Sistema.

**4.** Descripción de Actividades a desarrollar y la Instancia Interna o Unidad Responsable.

**5.** Cronograma de Entregables, Área Generadora de dicho entregable y los plazos establecidos para su entrega.

En ese sentido esta Comisión, somete a consideración el Plan de Trabajopara el desarrollo, implementación y operación del Sistema “**Candidatas y Candidatos Conóceles”** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mismo que se anexa al presente acuerdo, y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema **“CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en los términos señalados en el considerando **IX** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2023.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Miguel Godínez Terríquez****Consejero Electoral Integrante** | **Claudia Alejandra Vargas Bautista****Consejera Electoral Integrante** |

**Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**

**Consejera Electoral presidenta de la**

**Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos**

**Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora**

**Secretaria Técnica**

1. De conformidad a lo expuesto en: <https://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf> [↑](#footnote-ref-2)